



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	María Celina Gómez Naranjo, CC. 21.447.944
Demandado	Cornelio Fehr Sawatzky, pasaporte 07080023359
Radicado	05001 31 10 014 2022 00536
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderada judicial, la señora María Celina Gómez Naranjo ha presentado demanda verbal tendiente a obtener el Divorcio del Matrimonio Civil, que ha celebrado con el señor Cornelio Fehr Sawatzky, solicitud que ha de ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Si bien la pretensión tiene como fundamento la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, atendiendo directrices de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC 442 de enero 24 de 2019, MP. Alonso Rico Puerta, impone el deber de establecer la responsabilidad en la ruina matrimonial.

Siendo así, deberán ser identificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial.

2. Observando la formalidad establecida en el artículo 212 del Código General del Proceso; se citarán los testigos que deben ser escuchados dentro del presente asunto.

3. A fin de proceder con la integración del contradictorio por pasiva, se solicitará el emplazamiento respecto al demandado.



4. Sin que constituya causal de inadmisión; una vez efectuado lo anterior, se adjuntará nuevo escrito de demanda en mensaje de datos, en formato P.D.F. integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (artículo 89, inciso 2º del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d878604718e677237d6303ffcc57c769dedf3565ea62e445fe6e569064a5e406**

Documento generado en 12/09/2022 02:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>